

derecho hay á lugar pongo demanda al cabildo y regimiento desta ciudad y digo que teniendo el dicho regimiento enotras casas mas en la calle de la cebada que eran dos tiendas muy arruinadas y de poco ó ningun valor que lindan con la alhondiga de la dicha ciudad y servian de lugar publico de toda la vecindad las arrendo al dicho mi parte y á domingo de lagos en el año pasado de mil y seis cientos y cinco por tiempo de siete años y por precio de cincuenta pesos de arrendamiento en cada un año y por cada tienda con calidad y condicion que el dicho mi parte y domingo de lagos abran de gastar cada uno de los suso dichos cuatrocientos y cincuenta pesos en reparar y fabricar las dichas dos tiendas con ciertas condiciones como consta del remate á que me refiero y el dicho mi parte en la tienda que arrendo que es la dicha calle numero veinte y cinco linda con la que se dio al dicho domingo de lagos en conformidad del dicho arrendamiento y condiciones del gasto los dichos cuatro cientos y cincuenta pesos y por estar muy maltrada é inhabitable la dicha tienda no se puede reedificar ni renobar con los dichos cuatro cientos y cincuenta y asi demas desto gasto mil y quinientos pesos mas y por haber fecho dos viviendas de una y cubrio el primer suelo de la trastienda y hizo otras cosas y reparos debiendo la dicha del alhondiga todo el dicho edificio de piedra cal y arena dandole de valor mas de (seis cientos pesos) digo, mas de seis mil pesos y por estar tan buenas y bien edificadas las arrendo el dicho mi parte á diego de peres mercader en dos cientos pesos en cada un año y por cinco años que le restaban habiendo estado los dos años antes bacia por no se poder habitar y luego el dicho diego de perez las tomo á arrendar por doscientos y cincuenta pesos en cada un año lo cual todo consta por estos testimonios que presento y demas recaudos que el dicho mi parte tiene presentados ante el dicho regidor digo regimiento y habiendo mi parte pedido al dicho re-

gimiento le mandase pagar y satisfacer las mejoras y demasias que habia fecho en la dicha tienda que antes que la arrendase rentaba treinta y cinco pesos ó cuarenta y en defecto de no pagarle las mejoras que montaban mil y quinientos pesos le prorrogasen el dicho regimiento nombro al regidor don francisco de trejo con francisco millan alarife y simon guerra escribano del cabildo y rioja alarife para que biesen las dichas mejoras y ha biendolas visto declararon estar acabadas de muy buena obra y ser muy util y provechoso todo lo fabricado y que habia gastado ochocientos pesos mas de lo que esta obligado á gastar en las dichas casas y reparos y esto dio por su parecer el dicho regidor y los suso dichos alarife y que se le debian pagar al dicho mi parte los dichos ochocientos pesos ó á lo menos se le pagase al arrendamiento por seis años mas pagando veinte pesos mas de los que el dicho mi parte solia pagar la cual dicha tasacion fue en notable perjuicio de mi parte por haber gastado mucho mas de lo que es la dicha tasacion y por no haber tasado lo que podria merecer su industria y trabajo y dos esclavos que el dicho mi parte tubo ocupados en dos años que duro la dicha obra de las dichas casas que valia mas de mil pesos fuera de los mil y quinientos gastados en la dicha obra y aunque diversas veces el dicho mi parte ha pedido al dicho regimiento le satisfaga las dichas mejoras y solicitud y trabajo ó lo prorrogue el dicho arrendamiento no lo queriendo hacer ha deferidolo para cuando se cumpliesen los dichos siete años y aunque son pasados y dos años mas no ha querido satisfacer al dicho mi parte ya vuelto á hacer nuevo arrendamiento á otro tercero ni quiere volver ciertos recaudos que ante el dicho cabildo mi parte tiene presentados.

Por tanto á vuestra altesa pido y suplico que habida esta mi razon por verdadera en la parte que baste conde al dicho cabildo y regimiento á que le de y pague los dichos mil y quinientos

pesos que gasto en las dichas casas de mejoras y reparos de ellas rrentando agora dos cientos y cincuenta pesos mas de lo que solian que eran treinta y cinco ó cuarenta pesos y asi mesmo le condene en mil pesos que ajusta estimacion baler la solicitud del dicho mi parte y trabajo de los dos negros en dos años que duro la dichaycaso negado que este lugar no haya mande le prorregue el dicho arrendamiento por otros diez años por el precio en que las tubo arrendadas y pido justicia y costas y en lo necesario &. y juro á Dios y á la cruz en anima de mi parte ser esta demanda cierta y verdadera el conocimiento desta causa pertenece á vuesa altesa por ser contra cabildo y regimiento alego caso de corte notorio.

Otro si suplico se mande al escribano del cabildo pase á esta real audiencia los autos y recaudos fechos en esta causa y remate y todo lo demas tocante á ella por consistir el derecho de mi parte en ello y pido ut supra gil de vitorces. El bachiller alonso fernandez salvador.

En diez de noviembre de mil y seis cientos y quince por caso de corte notorio y traslado del todo. Y vista se acuerdo que el señor procurador mayor salga á la causa y la siga por todas instancias.

Albaro de castrillo.

Este dia se vido una peticion del señor albaro de castrillo regidor que su tenor es como se sigue.

El regidor albaro del castrillo digo que por comision de vuesa señoria se me ordeno que acudiese á la cobranza de los pesos de oro que pedro de mota mayordomo que fue del posito de los maises del alcance que se le hizo en las cuentas que se le tomaron y lo mismo contra sus fiadores y es ansi que contra principal y fiadores yo he fecho muchas diligencias y he gastado la cantidad de pesos de oro contenida en esta memoria que presento la cual es cierta y verdadera y asi lo juro en forma.

A vuesa señoria suplico mande se me libre y pague é se me reciban en

cuentas de las cobranzas y asi lo pido y justicia albaro de castrillo.

Y visto informe uno de los señores diputados de propios con inlertencion del contador.

Este dia se vido una peticion de cristobal de moscoso del tenor siguiente.

Cristobal de moscoso.

Cristobal de moscoso maestro del oficio de sedero y gorrero digo que viniendo á estas partes el año de seis cientos y catorce en la flota general don juan de la cueva se me perdio la carta de examen del dicho oficio que me fue dada en la ciudad de cordova con la demas ropa que traia y por estar pobre no me he podido examinar de presente.

A vuesa señoria pido y suplico sea servido de darme licencia por un año para poder usar el dicho oficio que dentro del me obligo á examinar y dare fianzas en que recibire merced con justicia que pido cristobal de moscoso.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de hernando de peñaloso deligenciador de las deudas de sisa del tenor siguiente.

Hernando de peñalosa.

Hernando de peñalosa cobrador de la sisa y resultas de ella que se debe á la caja de la sisa digo que de los ultimos cien pesos que vuesa señoria mando dar para los gastos y seguientos de los pleitos que se causan en razon de las dichas cobranzas los tengo gastados y muchos mas de que estoy presto luego á dar la cuenta y tengo necesidad de otros duscientos pesos para los tales gastos por. A vuesa señoria pido y suplico mande se me tome la cuenta del dicho gasto y tomada se me libren dos cientos pesos para los tales gastos por que (hecho se han metido) hay muchas cobranzas que hacer y las que he hecho se han metido en la dicha casa montan cerca de diez y siete mil pesos y al presente estan algunos pleitos pendientes en buen estado segun la razon que al pie desta peticion doy pues es justicia y tengo dadas fianzas para dar

cuenta de los dichos gastos hernando de peñalosa.

Razon del estado que tienen las cuentas de resultas debidas á la caja de la sisa desta ciudad que ha siguiendo y concluyendo hernando de peñalosa cobrador dellas por comision de su excelencia. Item el pleito ejecutivo contra los vienes de luis suares de peralta que por mil y quinientos pesos de corridos se han ido siguiendo.

Ejecucion en casa de alonso ramires de bargas que las compro por muerte del suso dicho apelo á la real audiencia de la execucion y todo lo hecho se ha siguiendo el haber rebocado mandamiento de execucion y ha dias que se sigue primera y segunda instancia.

Otro pleito sobre bienes de pedro gallo de escabada de lo corrido de otro censo y debe mil y quinientos pesos corridos á segunda ante el juez contador diese mandamiento executorio y hizo execucion la parte de alonso ramirez de bargas en cuyas casas contenidas se trabo la execucion apelo á la real audiencia es parte trabado y ha dias que se sigue.

Otro pleito executorio de cinco mil pesos de resulta que los vienes de diego de aguilera y pedro gonzales el menor executose en las caleras y todo lo á ellas anexas por bienes de los suso dichos base siguiendo la via ejecutiva habiendo antes presedido el litigio con los partes ante el contador para liquidacion de la resulta que hay dificultades en seguillo.

Otro pleito de mil y setenta pesos que se saco de resulta contra los bienes y herederos de pedro de avila padilla despues de el litigio por las partes ante el contador para la liquidacion vase siguiendo con las partes ante el contador basurto y en la real audiencia.

Otro pleito contra juan de aguila y baltasar guttierres y juan de bargas de resulta de dos mil y tantos pesos que se va siguiendo ante el contador por las partes y yo por la ciudad sobre liquidar la resulta.

Otro pleito contra baltasar guttierres y pedro davila padilla de resulta pleito que se va siguiendo y liquidado con las partes sobre su final ajustamiento ante el dicho contador basurto.

Otro pleito contra gonzalo rodriguez soltero de quinientos pesos que debe de resulta fenecida con el pidiose mandamiento de execucion ante el gran litigio por que la resulta primera fue de ocho mil pesos y se liquido á quinientos seguidase la via ejecutiva.

Otro para que los indios de suchimilco de trescientos pesos de ultima resulta y al cual litigado con ellos dias ha estan ejecutados y pagaran para abril.

Otro pleito contra francisco de villerías de ciento y treinta pesos de resulta final y litigada esta pedido mandamiento de execucion para executalle seguirase la execucion.

Otro pleito de setenta pesos contra la viuda y herederos y albaceas de pedro nuñez de prado litigado la resulta entre las partes esta pedido mandamiento executorio ante el corregidor siguese la execucion.

Otro pleito que esta pendiente y tiene el estado arriba dicho otros muchos se han ido siguiendo y feneciendo de que yo el dicho hernando de peñalosa he cobrado y metido en la caja de la sisa desta ciudad diez y ocho mil item hay otros pleitos pendientes que el dia de hoy que es cerca de las ventas de esclavos cabel y gracia que se vende y su procedido se meta en la caja de la sisa se ha hecho diligencia con el escribano birrey y diputados esta mandado se vendan estos en negociando el mandamiento para ello hernando de peñalosa.

Y visto los señores diputados de propios tomen la cuenta informen.

Esto dia se vido una peticion y cuenta que presento agustin de bustamante fiel de la carniceria.

Agustin de bustamante fiel de la romana de la carniceria mayor digo que desde el sabado veinte de febrero deste año se han pasado en las carnicerías

desta ciudad para los enfermos mil y novecientos y cincuenta carreros que á maravedi cabeza veinte pesos y tres tomines de oro comun y lo firmo de mi nombre agustin de bustamante.

Y visto se remeti á la contaduria.

Hernando de peñalosa, Hernando de peñalosa en nombre del posito de los maises desta ciudad digo que entre las fianzas de juan de la puerta que se me dieron para la cobranza se olvido una de quinientos contra francisco de bilchis. A vuesa señoria suplico mande se me entregue y pido justicia hernando de peñalosa.

Y vista se le entregue el presente escribano mayor tomando la razon el contador.

Doctor juan cano. Este dia se vido una peticion del doctor juan cano.

El doctor juan cano abogado desta ciudad digo que se me debe mi salario del año pasado de mil y seiscientos y quince. A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre y pague y pido justicia doctor juan cano.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Cristobal de toro. Este dia se vido una peticion de cristobal de toro sastre que su tenor es como se sigue.

Cristobal de toro digo que yo soy oficial de sastre y recien venido de los reinos de castilla pobre y maeso del dicho y porque el titulo se me perdio en naos que se perdieron y para poder poner tienda publica. A vuesa señoria pido y suplico mande se me de un año de termino para podella tener publicamente y en el traer dicho mi titulo en que recibire merced con justicia cristobal de toro.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Doctor juan de leon castillo. Este dia se vido una peticion y parecer que presento el doctor juan de leon castillo capellan.

El doctor juan de leon castillo capellan deste cabildo y regimiento digo que á mi se me debe el salario de todo el año pasado y aunque se me dio licencia, digo, libranzas de los dos tercios no se me han pagado y para este postrero

que es desde primero de setiembre del año de mil y seis cientos y quince asta fin del dicho año en este otra libranza y para que se me pague el dicho mi salario.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de la dicha licencia y el mayordomo me pague en que recibire merced y pido justicia el doctor juan de leon castillo.

En el cabildo de 29 de febrero de 1616 informe el señor procurador mayor depositario general.

El doctor juan de leon castillo capellan de vuesa señoria ha acudido al ministerio de su oficio con muy gran cuidado y siendo vuesa señoria servido se le podra librar su salario salvo & mexico 21 de 1616 alonso sanchez montemolin.

Y visto se le libre fecha la cuenta como se acostumbra.

Don Alonso Tello.

En la ciudad de méxico

lunes por la mañana diez y ocho dias del mes de abril de mil y seis cientos y diez y seis años

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores.

Este dia se vido una carta de examen que presento roque gonzales del oficio de sastre dada en la ciudad de leon y informacion que dio de ser el contenido y pedido se le diese licencia para usar della.

Y visto por la ciudad fue acordado que aprobaban y se le daba y dio licencia para que use con que guarde las ordenanzas.

Este dia se vido una peticion de pedro

Pedro de vilalobos licencia.

de villalovos en que pide licencia para usar el oficio de sastre atento que era maestro segun una carta que presento dada en cadiz.

Pedro de villalovos digo que yo vine desta ciudad de cadiz donde ere vecino y alli como tal me examine del oficio de sastre y todo lo á ello anesco y concerniente y estando en esta ciudad para poner mi tienda dicen que no lo puedo hacer en virtud de la dicha mi licencia del examen por no ser fecho en ciudad cabeza de reino y por estar muy pobre y no tener con que poderme examinar y para ello y sustentar mi muger y hijos á vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia para que por tiempo de un año yo use el dicho oficio de sastre y jubetero que dentro de el me examinare y guardare las ordenanzas pedro de villalovos.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Regidor.

Entro el señor francisco escudero figueroa.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
martes veinte de abril de mil y seis
cientos y dies y seis años*

á las nueve y tres cuartos segun apuntaba el relox de palacio don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad estando en la sala de cabildo dijo que por quanto á pedimento de los comisarios de la fiesta del Santísimo Sacramento dio villete para que la ciudad se juntase á cabildo hoy á las ocho de la mañana para tratar á cerca de la dicha fiesta y á esta hora no ha venido ningun regidor para hacer el dicho cabildo ni menos los comisarios mandaba y mando se asiente por haber, digo, por auto y asi lo proveyo y firmo.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y dos de
abril de mil y seis cientos diez y
seis años.*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor por su majestad don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor regidores. Entro el señor don alonso de ribera.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se juntó á cabildo viernes veinte y dos de abril de mil y seis cientos y diez y seis á las ocho de la mañana para oír á los señores comisarios de la fiesta del santísimo sacramento en razon de lo necesario y á ordenar lo que convenga hacerse y para ver lo pedido por la rectora del colegio de las niñas en razon de que se le haga merced de hacerse una pila en el patio del dicho colegio y el parecer que dan los señores comisarios don alonso tello.

Este dia los señores don fernando de angulo reinoso y don pedro diaz de la barrera correo mayor comisario para la fiesta y ornato de la procesion del Santísimo Sacramento dijeron que habiendo ocurrido al mayordomo desta ciudad para saber la hacienda que tenia della para dicha fiesta dice no tener ninguna que dar cuenta á la ciudad para que se sirva de proveer de donde se haga este gasto por estar el tiempo tan adelante.

Villete.

E visto por la ciudad la dicha proposicion habiendo conferido sobre el estado que hoy tiene la hacienda y viendo que el tercio de abril se ha de convertir en pagar á la real caja de su majestad dos mil pesos que para este pleito le debe, y en otras cosas atrasadas y corrientes á que no puede uir el rostro y que si de todo esto quita lo necesario para la fiesta del santísimo Sacramento vendra á quedar con ese empeño imposibilitado de pagarlo adelante como lo este oy de pagar lo atrasado y que de no tomar medio en esto conveniente y que de una vez escuse el daño que la ciudad ha recibido en su hacienda ha de venirse hallar despues sin fuerzas para esta fiesta y para todas las demas cosas de su obligacion

que acordado de conformidad que los caballeros diputados desta fiesta con el señor corregidor vean á su exelencia y de parte de la ciudad le supliquen les haga merced de darles de la caja de la sisa cuatro mil pesos para hacer esta fiesta del corpuz y que no los pide prestados á su caja ya otras veces lo ha hecho por que sabe con seratesa que no ha de tener con que pagarlos y cree de la piedad suya que hara esta merced á la ciudad siendo la causa tan justa por no obligarla á que haciendo demostracion de su pobreza falte en todo á la solenidad deste dia por que con su licencia y no mandando su exelencia otra cosa la ciudad por si sola no se hayara en disposicion de hacer los regosijos y fiesta que otros años ha hecho y lo que su exelencia respondiendole den cuenta á la ciudad para que provea lo que convenga.

Doña maria de mendosa dio se testimonio.

Este dia se vido lo pedido por doña melchora de mendosa, digo, doña maria de mendosa rectora del colegio de las niñas y parecer dado por lo comisarios que todo es como se sigue.

Doña maria de mendosa rectora del colegio de nuestra señora de la caridad dice que la caneria que va al dicho colegio esta muy arruinada por los muchos años que ha que esta echa y suplica á vuesa señoria le haga merced co-

mo á otros conventos de mandar se aderece á costa de sisa y se ponga en el patio principal del dicho colesio una pila para con limpieza se aproveche las dichas señores colesialas del agua que en ello recibire merced como de mano de vuesa señoria á quien incumbe el amparo y socorro desta cosa

En el cabildo de diez de marzo de mil y seis cientos y diez y seis años los señores francisco escudero de figueroa y don fernando de angulo vean esta necesidad en cuanto á la fuente nueva que piden y den parecer á la ciudad y en cuanto al adereso de la cañeria se notifique á la sentista de la obra acuda luego á su reparo y con los dichos señores regidores vaya el escribano mayor.

En méxico á veinte y uno de marzo de seis cientos y diez y seis en cumplimiento del decreto de arriba francisco escudero de figueroa (escribano) mayor y don fernando de angulo reinoso regidores entraron en el colesio de las doncellas y habiendo visto la caza y pila que tiene dijeron que el dicho colesio tiene presisa necesidad de que en el patio grande se haga otra pila para el sustento del por que la que tiene esta en parte donde no tiene limpieza tomando la data desde la caja de agua questa dentro de la huerta y ciendo la ciudad servido puede mandar que se haga á costa de la caja de la sisa pues obra de republica y les parece que podra costar ocho cientos pesos de oro comun supuesto que para otros conventos se ha hecho este socorro y que este es su parecer salvo &. y lo firmaron con que sea con aprobacion y confirmacion de su exelencia señor marquez de guadalcazar.

Obrero.

En méxico á veinte y uno de marzo de seis cientos y diez y seis en cumplimiento del decreto de arriba francisco escudero de figueroa obrero mayor y don fernando de angulo reinoso regidores entraron en el colegio de las doncellas y habiendo visto la caja de la y pila que tiene dijeron que el dicho colegio tiene presisa obligacion, digo, necesidad que en el patio grande se haga

otra pila para el sustento del porque la que tiene esta en parte donde no tiene limpia tomando la data desde la caja del agua que esta dentro de la huerta siendo la ciudad servido puede mandar que se haga á costa de la caja de la sisa pues es obra de republica y les parece que podra costar ocho cientos pesos de oro comun supuesto que para otros conventos se ha hecho este socorro y que este es su parecer salvo &c. y lo firmaron que sea con aprobacion y confirmacion de su exelencia marquez de guadalcazar francisco escudero de figueroa don fernando de angulo reinoso.

En el cabildo quince de abril de mil y seis cientos y diez y seis dese villete para el primer dia de cabildo para ver y proveer.

E visto por la ciudad fue acordado de conformidad que se asia merced merced al dicho colegio de la dicha cantidad de ocho cientos pesos de la sisa para que dello se haga la dicha pila en la parte que el parecer refiere con que su exelencia señor marquez lo apruebe y confirme y se de testimonio á la parte para que con el ocurra á la dicha confirmacion.

Este dia se vido una peticion de fernando de rozas mayordomo desta ciudad en que presenta ciertas fianzas que iran declaradas abajo.

Fernando de rozas ofrece fianzas. Fernando de rozas mayordomo de esta ciudad prosupuesto un auto de vuesa señoria por el cual se me manda que para en fin deste mes de abril de que solo quedan ocho dias de las fianzas para la dicha mayordomia y la cuenta del año pasado de seiscientos y quince un cierto apersivimiento digo que yo he dado las dichas fianzas en cantidad de diez mil pesos para este año de seis cientos y diez y seis con los mismos fiadores de los años pasados que son estos que presento y se ha ido y va continuando la dicha cuenta y para ella tomándose las cuentas de los derechos de la diputacion carnerias y alhondigas desta ciudad que son de ocupacion y trabajo y haciendo muchos

papeles de importancia sin los cuales no puede hacer ni acabar la dicha cuenta y las de los años pasados de seiscientos doce y trece y catorce se han acabado siempre por lo que tengo referido á los veinte dias del mes de mayo y mas de cada año como de las mismas cuentas parece y siendo esto asi, que yo he servido á vuesa señoria con mi persona y haciendo todo lo amiposible como es notorio porque debe ser premiado como de una ciudad tan incigne como vuesa señoria por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar rebocar ó á lo menos suspender el dicho auto y que fernando de sabedra contador de esta ciudad todos los dias á mañana y tarde no haga otra cosa sino acabar la dicha cuenta de que ya casi tiene entablado el cargo della que yo estoy presto de asistir á darla sin faltar punto y pido justicia fernando de rosas.

A marcos hernandes en dos mil pesos.

A niculas de costa mercader en dos mil.

Al doctor juan machado en dos mil pesos.

A diege ortiz de vega vecino de toluca con su micion y salario en dos mil pesos.

A melchor de cuellar en dos mil pesos.

Y visto por la ciudad las dichas fianzas se voto en esta manera el señor don francisco de trejo dijo que se admitan los dichos fiadores y fianzas dadas obligandose el dicho rosas y sin ser y en cuanto á el tiempo se suspende el auto asta el veinte de mayo y nomas y el contador asista á estas cuentas y no á otras.

El señor francisco escudero es asi.

El señor albaro de castrillo es asi.

El señor don alonso de ribera dijo que aprueba á marcos hernandes y á niculas de acosta en mil pesos nomas.

Y al doctor machado lo admite y á diego ortiz de vega admite y á melchor de cuellar admite y en cuanto que á

Fiadores par el año de 161a que da fernando de rosas,

diez de mayo haya dado las cuentas y este tiempo se suspenda el auto.

Entraron los señores luis pacho y don melchor de vera. (Una rúbrica)

El señor don fernando de angulo dijo que marcos hernandes admite y á niculas de acosta y al doctor machado y á melchor de cuellar en las cantidades que ofrece á diego ortiz no conoce y en cuanto al dar las cuentas se conforma con el voto del señor don alonso de ribera.

El señor don pedro de la barrera dijo que aprueba á marcos hernandez y niculas de acosta no le ni al doctor machado ni á diego ortiz (de vega) y á melchor de cuellar admite y en cuanto al tiempo de dar la cuenta se guarde lo acordado por la ciudad.

E visto lo votado se guarda paso el voto del señor don fernando, digo, don francisco de trejo.

Alonso martin.

Este dia se vido una peticion de alonso martin oficial de tornero que su tenor es como se sigue.

Alonso martin oficial de tornero digo que yo soy muy pobre y para poderme examinar del dicho mi oficio y tengo necesidad que vuesa señoria me de licencia por un año para poderlo usar libremente por ser cachupin á vuesa señoria pido y suplico sea servido de darme la dicha que en ello recibire merced con justicia que pido y en lo necesario &c. alonso martin.

Y visto por un año con el auto acordado.

Francisco de carrion.

Este dia se vido una peticion de francisco de carrion veedor del matadero de mexico.

Francisco de carrion veedor del matadero desta ciudad de méxico digo que vuesa señoria me hizo merced deste dicho oficio por este presente año de seis cientos y diez y seis, por respecto de tener otras ocupaciones á que asistir no puede servir á vuesa señoria en el dicho oficio por tanto á vuesa señoria pido y suplico me tenga por desistido del dicho oficio que en ello recibire con justicia francisco carrion.

Y visto se da por desistido y se de ville para proveer.

Bartolome de guijosa.

Este dia se vido una peticion de bar-

tolome de aguijosa que es como se sigue.

Bartolome de aguijosa digo que ha dos años que acudo á la fiesta del Santisimo Sacramento á sacar la tarasca y los gigantes y yo los he aderesado y vestido y hecho vailar que aunque se ha rematado en otras yo he acudido á ello y entendido el trabajo de servir á la ciudad en ello y por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande que este año se haga el remate en mi que dando fianzas llanas y abonadas acudire á la dicha fiesta que en ello recibire bien y merced bartolome de aguijosa.

Y visto se remite á los señores comisarios.

La ciudad acuerda que se de vilette para ver un decreto de su exelencia en razon del abasto de las carnerias desta ciudad.

Villete.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
á veinte y nueve de abril de mil y seis
cientos y diez y seis años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad don leonel de cervantes luis pacho mejia alonso sanchez montemolin don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor regidores. Entro el señor don francisco de trejo.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes veinte y nueve de abril á las ocho de la mañana para oír á los señores comisarios que fueron á hablar á su exelencia sobre el socorro que la fiesta

Villete.

del Santísimo Sacramento y ordenar lo que convenga Y para oír á los señores don francisco de trejo y alonso sanchez montemolin en razon de un decreto de su exelencia sobre los trasposos de las carnerías desta ciudad y para nombrar veedor del matadero en lugar de carrion que hizo dejacion y no falte ninguno de vuesa señoría por que en todo se ha de resolver y determinar lo que á la ciudad pareciere don alonso tello.

Este dia el señor don alonso tello de guzman corregidor dijo que habiendo en compañía de los señores don fernando de angulo y don pedro de la barrera conforme al acuerdo desta ciudad de veinte y dos deste mes besado las manos á su exelencia de parte desta ciudad y suplicadole lo contenido en su comision respondió á su merced y los dichos comisarios que por que no se dejase de hacer la fiesta del Santísimo Sacramento prestaba á la ciudad de la caja de la sisa cuatro mil pesos para este efecto y advertido su exelencia de la imposibilidad que la ciudad tiene para pagarlos en muchos años dijo que en eso estaria con cuidado de no pedirlos á la ciudad sin trabajar y aprieto. Da cuenta á la ciudad para que provea lo que fuere servido.

Entre el señor don melchor de vera tesorero.

E visto por la ciudad fue acordado que se de villete para que la ciudad se junte á cabildo el lunes primero que viene para ver la respuesta de arriba y resolver en ello lo que convenga con apercibimiento que parara entero perjuicio á los que fueren citados como si estuvieran presentes y el portero de fe por escrito.

Este dia habiendo la ciudad oído á los señores don francisco de trejo y alonso sánchez montemolin en razon de los trasposos, que se han hecho del abasto de las carnerías desta ciudad en el abasto de la baca acordo la ciudad que sin inobar en la obligacion y fianzas de pedro de salinas y condiciones de su remate juan rodriguez brabo en quien hizo trasposo se obligue y de

fianzas para el dicho abasto y cumplimiento de, condiciones y lo mismo haga obligacion pedro de reinoso y pedro de lamadrid en la misma forma por lo que á cada uno toca de su administracion con lo cual se puede aprobar el trasposo y su acuerdo por testimonio con los demas papeles á su exelencia por los dichos comisarios y el presente escribano mayor.

Este dia habiendo visto la ciudad la dejacion que hizo francisco de carrion del oficio de veedor del matadero de conformidad nombro la ciudad á jasinto del valle por el resto deste año y con el salario que su antecesor y con obligacion de guardar sus ordenanzas y se le notifique acuda con puntualidad y personalmente.

El señor leonel de cervantes dijo que suplicaba á su exelencia, digo, su señoría de la ciudad se sirva de mandar se le libre la ayuda de costa que se acostumbra dar á los caballeros regidores que sacan el, estandarte de san hipolito y asi, mismo que para el hornato de lo que se acostumbra el mayordomo cumpla sus libranzas por estar ya el tiempo muy adelante.

Y visto por la ciudad fue acordado que se le libre al dicho señor don leonel la ayuda de costa que se suele librar á los señores alferes dan do fianzas y el mayordomo desta ciudad cumpla sus libranzas para el gasto que es costumbre hacerse y nomas.

Entre el señor don fernando de la barrera regidor.

Salio el señor don leonel que tubo que hacer con licencia.

Este dia habiendo visto los dos mandamientos que en el cabildo de quince de henero deste año presento fernando de rosas mayordomo por los cuales su exelencia mando á los gobernadores de santiago que de lo que pagan á los propios para obras publicas diesen al padre fray baltasar maldonado y guardian de santiago mil y duscientos y cincuenta pesos para el encañonado del agua que se hace y el parecer que cerca dello dio el señor procurador mayor que es el que se sigue.

En cumplimiento de lo mandado por vuesa señoría he visto los dos mandamientos de su exelencia el uno de seiscientos y cincuenta pesos de diez y nueve de diciembre del año de mil y seis cientos y catorce y el otro de quinientos pesos de doce de mayo de seiscientos y quince para que los indios de santiago den al padre fray baltasar maldonado y de la orden de san francisco los mil duscientos y cincuenta pesos que montan lo que pagan á los propios desta ciudad para obras publicas y traer (en cantidad) el agua encanada á las pilas del dicho barrio y allo que la sisa desta ciudad impuesta en el vino es para las dichas cañerías y no para otra cosa y asi de la caja de la sisa se han de pagar los dichos pesos y volverlos á los dichos indios y ellos pagarlas como es constumbre á los dichos propios y su mayordomo en su nombre y esto me parece se debe suplicar á su exelencia asi lo proveyo y mando en méxico veinte y nueve de abril de seis cientos y diez y seis alonso sanchez montemolin.

Acuerda la ciudad de conformidad que el señor procurador mayor pida á su exelencia mande que esta cantidad se pague de la sisa á sus propios supuesto que para el efecto del encañado esta dispuesto para que los indios los paguen á los propios de lo que deben de obras publicas á ella y en todo eecute su parecer.

Los señores diputados de propios dijeron que la cuenta de la alhondiga por muerte de alonso de sarate escribano que fue della falte el libro lo que entro en la dicha alhondiga desde tres de marzo del año pasado de seis cientos y quince hasta diez y siete de mayo del dicho año y aunque juan fernandez de salazar alcalde de la alhondiga para la dicha cuenta presento un cuaderno de las partidas que entraron en este tiempo lo cual no esta autorizado dar cuenta á la ciudad para que provea lo que convenga.

E visto por la ciudad acordo que juan fernandez de salazar alcaide firme

los dichos cuadernos y fecho esto los dichos señores diputados pasen por el y el contador le haga cargo.

Este dia se vido una peticion del regidor albaro de castrillo que su tenor es como se sigue.

El regidor albaro de castrillo digo que yo acudi al despacho de la carnería mayor el mes de marzo pasado haciendo oficio de diputado. A vuesa merced pido y suplico mande informar que se me libre en en que recibire merced con justicia albaro de castrillo.

Exelentísimo señor el regidor albaro de castrillo acudio al despacho de la carnería mayor el mes pasado de marzo con mucho cuidado y ciendo vuestra exelencia servido se le puede mandar librar su salario salvo méxico á doce de abril de seis cientos y diez y seis don alonso tello en veinte de abril de mil y seis cientos y diez y seis años. En la forma ordinaria se despache.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Fieles ejecutores para este mes de mayo se nombran á los señores don juan de casaus y francisco rodriguez de guebara.

La carnería mayor al señor don fernando de angulo.

La de santa catalina por no acetar el señor correo mayor el señor gonzalo de córdova.

La de la veracruz el señor contador diego de ochandiano.

La alhondiga el señor don francisco de trejo.

La casa de la moneda el señor albaro de castrillo.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que á vuesa señoría aprovo las fianzas por mi parte dadas para el dicho cargo para la tocante á este año y mando que yo y mi muger hiciésemos obligacion de nuevo en conformidad de las dichas fianzas y en cumplimiento dello se otorgue la dicha obligacion que es esta que presento atento á que yo he dado las dichas fianzas y cumplido lo que vuesa señoría mando y que el tiempo esta tan adelante y que se cumple en fin de este mes de abril

Parcer el Padre fray baltasar maldonado para los indios de santiago pilas y cañerías para la agua.

Propone sobre el socorro para la fiesta del santísimo sacramento. Responde el virrey. Sobre la fiesta de corpus.

Veedor del matadero. Jasinto del valle.

Propone el señor don leonel sobre el gasto de san hipolito de que es alferes.

Que se libre á don leonel la ayuda de costa y el mayordomo cumpla sus libranzas.

Regidor.

Sal.

Acuerdo.

Llevo el señor depositario todos los recaudados.

Albaro de castrillo.

Fieles ejecutores.

Fernando de rosas.